



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

HISTORIA Y PROCESO LEGISLATIVO

LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nivel del ordenamiento: Ley Ordinaria

Número del ordenamiento: 309

INICIATIVA: Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado

Fecha: 27 de noviembre de 2014

Sesión: Tercera Sesión Ordinaria

Periodo: Primer Periodo de Sesiones Ordinarias

Año Legislativo: Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Legislatura: LXIII

*Justicia y Puntos Constitucionales

DICTAMEN

Fecha: 28 de noviembre de 2014

Sesión: Cuarta Sesión Ordinaria

Periodo: Primer Periodo de Sesiones Ordinarias

Año Legislativo: Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Legislatura: LXIII

DISCUSIÓN O DEBATE: Versión Estenográfica de 28 de noviembre de 2014

SENTIDO DE LA VOTACIÓN: Mayoría en lo General (43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones)

PUBLICACIÓN OFICIAL

Gaceta número: 476 Extraordinario

Fecha: 28 de noviembre de 2014

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor en la medida en que lo haga el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la declaratoria correspondiente, aprobada mediante Decreto número 297, publicado el 10 de septiembre de 2014 en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento de la presente Ley.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTO. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley que se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación, de conformidad con la legislación aplicable al momento de iniciados los mismos.